**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA**

**INFORME O-DIDAI/SUB-243-2022**

**SIAD: 598165**

**Consejo o consultoría de segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, que quedaron en proceso en el informe O-DIDAI/SUB-160-2022, sobre la auditoria de cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero 2019 al 31 de enero de 2022 sobre las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, en la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-.**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2022**

**INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el nombramiento de auditoría No. O-DIDAI/SUB-243-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, fui designada, para realizar consejo o consultoría de segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna**,** que quedaron en proceso en el informeO-DIDAI/SUB-160-2022, sobre la auditoria de cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero 2019 al 31 de enero de 2022 sobre las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, en la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-.

**OBJETIVOS**

**GENERAL:**

Realizar segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna.

**ESPECÍFICO:**

Verificar si existen recomendaciones implementadas, en proceso o incumplidas.

**ALCANCE DE LA ACTIVIDAD**

Se efectuó consejo o consultoría de segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna**,** que quedaron en proceso en el informeO-DIDAI/SUB-160-2022, sobre la auditoria de cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero 2019 al 31 de enero de 2022 sobre las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, en la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD**

El resultado del trabajo se resume a continuación:

**RECOMENDACIONES EN PROCESO (Ver anexo formulario SR2)**

**Hallazgo No. 1**

Las recomendaciones vertidas del hallazgo denominado: **Instructivo de cotización y licitación contrato MINEDUC No. BNS-BID-01-2019**, se determinó que se encuentra en proceso, debido a que, no obstante, solicitaron la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, todavía se encuentra en proceso, además que no se han presentado nuevos casos donde deba utilizarse el arbitraje, y que no adjuntaron copias de los nuevos modelos de contrato y las matrices de mitigación de riesgos y del SINACIG, de conformidad con el formulario de seguimiento a las recomendaciones **SR2** y al análisis realizado a la evidencia presentada.

**Hallazgo No. 2**

Las recomendaciones vertidas del hallazgo denominado: **Instructivo de cotización y licitación del contrato MINEDUC No. OBRAS-KFW- PROEDUC V-01 2019**, se encuentra en proceso, debido a que, no obstante solicitaron la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, todavía no se ha realizado la liquidación del contrato porque se encuentra en proceso, no han realizado nuevamente el reclamo de la fianza ante la aseguradora, indican que el comité de calificación verifica que los oferentes no tengan incumplimiento de contratos con el estado y solicitan una declaración jurada donde indiquen que no tienen incumplimientos pero no adjuntaron documentación de respaldo.

El resultado que las recomendaciones estén en proceso, propicia que se mantengan firmes las acciones correctivas y que exista atraso en los procesos administrativos.

**COMENTARIO DE AUDITORÍA**

La Dirección de Auditoria Interna, realizó un segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas como resultado de la auditoría de cumplimiento sobre las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, en la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- por el período comprendido del 01 de enero 2019 al 31 de enero de 2022, las cuales quedaron en proceso, por lo que queda bajo responsabilidad de la directora de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, el realizar las acciones correspondientes de seguimiento que permitan el cumplimiento de las mismas.

# SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

**EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA**

Formulario SR 2

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Entidad:** | **Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-** | | |
| **Tipo de Auditoria:** | **Consejo o consultoría de segundo seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, que quedaron en proceso en el informe O-DIDAI/SUB-160-2022, sobre la auditoria de cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero 2019 al 31 de enero de 2022 sobre las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, en la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-.** | | |
| **Nombramiento para realizar seguimiento:** | **O-DIDAI/SUB-243-2022** | **Informe CUA No:** | **O-DIDAI/SUB-243-2022** |
| **Auditor Encargado:** | **Licda. Cristina Pérez Tercero** | **Supervisor:** | **Lic. Jorge Álvaro Salazar Pineda** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Condición/Recomendación** | **Nombre del Responsable** | **Situación de la recomendación** | | | **Describir las acciones realizadas** |
| **Cumplida** | **Proceso** | **No cumplida** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1**  **2** | **Título:**  **Instructivo de cotización y licitación contrato MINEDUC No. BNS-BID-01-2019**  **Condición:**  En la Dirección de Planificación Educativa - DIPLAN-, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, durante la auditoría practicada para verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, según muestra seleccionada, se revisó el contrato MINEDUC No. BNS- BID-01-2019 con el proveedor FAREX, S.A, del resultado se determinó lo siguiente:   1. No se tiene evidencia del estado actual del cobro de penalizaciones y proceso de liquidación del contrato FAREX, S.A. 2. En oficio PRIV- REC-006-2022 de fecha 20/01/2022 la compañía afianzadora PRIVANZA rechazó el reclamo de la fianza de cumplimiento del contrato BNS-BID-01-2019, considerando que el contratista presentó y documentó haber cumplido la obligación a su cargo en los términos que le indicaron, sin embargo, no se tiene evidencia de la documentación que presentó el proveedor a la compañía aseguradora en que se basa el rechazo. 3. No se consideró resolver controversia, reclamación o diferencia por el procedimiento de arbitraje contemplado en la Cláusula 10 de las CGC del contrato, Asimismo, lo establecido en la Cláusula 35.1(b) de las CGC, del contrato BNS-BID-01-2019 que permitía en caso de terminación por incumplimiento adquirir, bajo términos y condiciones apropiadas, bienes similares a los no suministrados y que el Proveedor debía pagar costos adicionales resultantes de dicha adquisición. 4. Las disposiciones para la liquidación de daños y perjuicios en la cláusula CEC 27.1 del contrato BNS- BID-01-2019 no especificó la forma de hacer efectivo el pago de la penalización, lo que provocó que no se liquidara oportunamente y aún siga pendiente de cobro. Asimismo, se observó que el proceso de cobranza no fue constante, al existir un lapso de siete meses entre el oficio DIPLAN 4174 de fecha 16/11/2020 y oficio DIPLAN-FE-3035 del 22/06/2021 enviados al proveedor solicitando el pago. Adicionalmente, cuando la penalización alcanzó el máximo establecido por Q.6,579,450.00 (10% del contrato) según acta 022-2020 de la Comisión Receptora Liquidadora de fecha 26 de noviembre de 2020, no se consideró dar por terminado el contrato como se establece en la cláusula 27.1 de las cláusulas generales del contrato. 5. El proveedor FAREX, S.A. incumplió con el contrato al no instalar 18 módulos y no pagar la penalización por atraso en la instalación de módulos conforme cronograma, sin embargo, se volvió a adjudicar al proveedor en la fase II según licitación BID3618/OC-GU-LPI-BNS-01-2021, contrato MINEDUC No.BNS-BID-01-2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, observando que ya trascurrió seis meses de la firma del contrato y no figura ningún pago en SICOIN, evidenciando que nuevamente presenta incumplimiento en los plazos de entrega. 6. La matriz de mitigación de riesgos requerida en el Manual Operativo del préstamo BID 3618, no incluye el riesgo por incumplimiento de contratos y las actividades a desarrollar.   **Recomendación:**  Que la Directora de la Dirección de Planificación Educativa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento de las mismas, a la subdirectora, subdirectora de infraestructura, y esta a su vez a la responsable del seguimiento de contratos para que en conjunto cumplan con lo siguiente:   1. Se proceda a la liquidación del contrato y se solicite la asesoría jurídica necesaria para realizar las gestiones legales en el cobro de la penalización al proveedor FAREX, S.A. 2. Solicitar acompañamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica para plantear la ejecución de la fianza de cumplimiento por medio de procedimiento legal en los tribunales de justicia. 3. En futuras ocasiones considerar oportunamente si es conveniente resolver la controversia con los procedimientos o alternativas que se contemplan en el contrato. 4. En futuros contratos incluir en la cláusula de daños y perjuicios, en las condiciones especiales del contrato, el plazo para hacer efectiva la penalización por el proveedor, condicionando el pago de la factura a la presentación de la boleta de depósito. Por otro lado, comprobar si hay justificación razonable del porque no se consideró terminar el contrato al alcanzar el porcentaje máximo de penalización, de lo contrario imponer las sanciones correspondientes establecidas en el normativo disciplinario aplicable a personal del Ministerio de Educación. En futuras licitaciones no adjudicar a proveedores que han incumplido contratos con el MINEDUC. 5. Incluir en la matriz de mitigación de riesgos del Préstamo BID 3618, como en la matriz de SINACIG el riesgo de incumplimiento de contrato.   **Título:**  **Instructivo de cotización y licitación contrato MINEDUC No. OBRAS-KFW- PROEDUC V-01 2019**  **Condición:**  En la Dirección de Planificación Educativa - DIPLAN-, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, durante la auditoría practicada para verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y ejecución de la fianza de cumplimiento, según muestra seleccionada, se revisó el contrato MINEDUC No. OBRAS-KFW- PROEDUC V-01 2019 con el proveedor Compañía Constructora de Obras Civiles, S.A. - COCISA-, del resultado se determinó lo siguiente:  a) No se tiene evidencia de las acciones administrativas posteriores a la presentación del reclamo de las fianzas, así como la respuesta recibida de la compañía aseguradora FIDELIS, y/o su estado actual que permita evaluar si se ha dado seguimiento al cobro de las fianzas.  c) No se tiene evidencia del nombramiento de comisión receptora y liquidadora para el proceso de liquidación del contrato rescindido el 9 de julio de 2021 y aplicación de la multa por daños y perjuicios.  g) La solicitud de reclamo de la fianza de anticipo ante la compañía aseguradora, no se realizó dentro del plazo de 30 días de ocurrido el siniestro, en vista que la resolución de recisión del contrato No. 1903 tiene fecha 09 de julio de 2021 mientras que el oficio DIPLAN -I-3856-2021 de fecha 23 de agosto 2021 de solicitud de ejecución de la fianza de anticipo C-5 póliza No.757476 fue recibido por la compañía aseguradora FEDELIS el 30 de agosto de 2021.  h) A la fecha en que se rescindió el contrato por incumplimiento del proveedor (09 de julio de 2021) el avance físico de las obras alcanzaba un aproximado de entre 10% a 12% a un mes de vencerse el plazo prorrogado, lo que indica que el proveedor carecía de capacidad técnica y operativa.  i)La información de avance de las obras ejecutadas por COCISA no se registró oportunamente en el Sistema Nacional de Inversión Pública.  **Recomendaciones:**  Que la Directora de la Dirección de Planificación Educativa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento de las mismas, a la Subdirectora y Subdirectora de infraestructura, para que en conjunto cumplan con lo siguiente:  a) Se dé seguimiento al proceso de cobro de la fianza de cumplimiento y si existe negativa por parte de la compañía afianzadora FIDELIS, solicite acompañamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica para plantear la ejecución de la fianza de cumplimiento por medio de procedimiento legal en los tribunales de justicia.  c)Se continúe con los nombramientos de las comisiones receptoras y liquidadoras para que se proceda a calcular la multa de daño y perjuicios correspondiente y liquidación del contrato.  g)Si la compañía afianzadora responde que no se presentó en el tiempo establecido la presentación del reclamo de la fianza de anticipo y no se recupere el valor de la fianza de anticipo, se proceda a identificar a las personas responsables en la Dirección de Planificación Educativa y se imponga las sanciones correspondientes establecidas en el normativo disciplinario aplicable a personal del Ministerio de Educación y en adelante se cumpla con presentar el aviso de reclamación de fianza en el plazo establecido en la póliza.  h) En futuras licitaciones se incluya como criterio de evaluación, realizar una investigación de los antecedentes del proveedor en el medio en que se desempeña, confirmar su experiencia en otros contratos con el Estado y hacer un análisis exhaustivo de la capacidad técnica, operativa y económica del proveedor.  i)La Subdirectora de infraestructura, en fututos contratos para la construcción de establecimientos educativos verifique que el Supervisor registre oportunamente en el Sistema Nacional de Inversión Publica los avances físicos y financieros, a efecto que la información publicada sea la correcta. | Directora de Planificación Educativa y Subdirectora de Planificación de Infraestructura Educativa  Directora de Planificación Educativa y Subdirectora de Planificación de Infraestructura Educativa |  | **X**  **X** |  | Oficio No. DIPLAN-A-7562-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la Directora de DIPLAN, dirigido a la auditora actuante, a través del cual informa:   * “…**A y B:** Con fecha 4 de octubre de 2022, se emitió el oficio DIPLAN-FE-6214-2022 y se traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando que se iniciara el proceso de reclamo por la vía judicial de la fianza de cumplimiento y la multa impuesta a la entidad FAREX S.A. * **C:** Hasta el momento no se han presentado nuevos casos donde deba utilizarse el arbitraje para resolver controversias. * **D:** En los nuevos modelos de contrato ya se incluye el plazo para hacer efectiva la penalización por daños y perjuicios, en caso de darse dicha situación. * **E:** En las nuevas licitaciones ya se incluye que el Comité de Calificación, verifique si los oferentes tienen incumplimiento de contratos con el estado, además de solicitar que los oferentes presenten una declaración jurada donde indiquen que tienen incumplimientos.   Oficio DIPLAN-FE-7166-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Directora de DIPLAN, dirigido al Seguros Privanza S.A. en el que indica:  “…Aunado a lo anterior, considerando que con fecha 12 de octubre de 2022 por medio de la resolución No. 3065-2022, la cual ya fue debidamente notificada a la entidad FAREX Sociedad Anónima…por lo que se requiere la inmediata ejecución de la fianza de cumplimiento clase C-2 con número de póliza 199349.”  Providencia No. 5009-2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 4 de noviembre de 2022.  “…en atención al asunto ut supra identificado, esta Dirección, reitera el contenido de la Providencia No. 4615-2022, en relación a la ejecución de la Fianza de cumplimiento.”  Providencia No. 2303-2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 2 de noviembre de 2022.  “…Se traslada ..director de la Dirección de Asesoría Jurídica, de este Ministerio en atención a la solicitud de promover la ejecución de la fianza de cumplimiento… y corresponde a la referida dirección la representación legal del Ministerio de Educación ante los tribunales competentes.”  Oficio DIPLAN-FE-6910-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, del Coordinador de Adquisiciones de Financiamiento Externo de DIPLAN, dirigido a la Directora de DIPLAN en el que indica:  “…En providencia No. 4698-2022 de fecha 24 de octubre de 2022 la DIAJ indica que se debe elaborar un oficio para firma de la Señora Ministra de Educación, dirigido a la aseguradora, consignando 2 puntos que deben incluirse en dicho oficio…En uno de los puntos indicados, señala que el amparo presentado… ya fue denegado en sentencia…dicha sentencia no ha sido notificada a la DIPLAN… para que proceda a confirmar lo aseverado por DIAJ y pueda ser definido el procedimiento a seguir, para el reclamo correspondiente.”  Providencia No. 4698-2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2022.  “1. …Que el recurso de Reposición planteado por la entidad…ya fue resuelto sin lugar, no existiendo recurso administrativo ni instancia judicial que conforme al proceso administrativo existiera para el efecto…2. Habiendo aclarado lo anterior, no existe recurso administrativo ni litigio pendiente que impida el reconocimiento del pago de la fianza constituida en su oportunidad, requiriendo la inmediata ejecución de la garantía expuesta.  Providencia No. 4615-2022 de fecha 11 de octubre de 2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica.  “…En atención al asunto ut supra identificado, esta Dirección indica que el Recurso de Reposición no se encuentra firme, así mismo conforme al contrato y manual operativo del préstamo, corresponde a la Unidad Ejecutora la legitimación activa para la ejecución de la Fianza ante la Aseguradora respectiva.”  Oficio DIPLAN-FE-6214-2022 de fecha 4 de octubre de 2022, emitido por el Coordinador de Adquisiciones de Financiamiento Externo de DIPLAN, dirigido al Director de Asesoría Jurídica en el que indica:  “…Como es de su conocimiento, existe un saldo a favor del Estado por el concepto de penalización por liquidación por daños y perjuicios…Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que esta dirección procedió a solicitar la ejecución de la fianza de cumplimiento a la aseguradora Privanza por incumplimiento de contrato…se solicita que proceda a hacer el reclamo de la fianza por la vía jurídica…Así mismo, se solicita que por la vía judicial se proceda a hacer el requerimiento del pago de la penalización correspondiente.  **Comentario de la auditoría**  De conformidad al análisis efectuado a la documentación presentada por los responsables, se determinó que las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna quedan en proceso debido a lo siguiente:   1. No obstante, ya se solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder para realizar el cobro de la penalización por incumplimiento del contrato, mediante Oficio DIPLAN-FE-6214-2022 de fecha 4 de octubre de 2022, el mismo no se ha hecho efectivo. 2. Ya se solicito el acompañamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, para proceder ante los tribunales. 3. Derivado a que no se han presentado nuevos casos donde deba utilizarse el arbitraje para resolver controversias. 4. No obstante, Indica que en los nuevos modelos de contrato ya se incluye el plazo para hacer efectiva la penalización por daños y perjuicios, no se adjuntó ningún contrato. 5. No adjunto la matriz de mitigación de riesgos, ni la matriz de SINACIG, para verificar que incluyó el Préstamo BID 3618 por incumplimiento de contrato.     Oficio No. DIPLAN-A-7562-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la Directora de DIPLAN, dirigido a la auditora actuante, a través del cual informa:  Contrato MINEDUC No. OBRAS-KFW-PROEDUC V-01-2019   * A: Por medio del oficio DIPLAN-FE-6594-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, se solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica una opinión en relación con los pasos a seguir para continuar la reclamación de las fianzas de cumplimiento y anticipo de dicho contrato. * C: Con fecha 10 de octubre de 2022, se emitió el acta de liquidación por parte de la Comisión Liquidadora nombrada para el efecto, se encuentra en proceso la aprobación de la resolución que aprueba la liquidación efectuada. * G: en proceso la presentación ante la aseguradora de un nuevo reclamo, en virtud de que el recurso de amparo que presentó el proveedor fue denegado por la corte suprema de justicia. * H: en las nuevas licitaciones ya se incluye que el comité de calificación verifique si los oferentes tienen incumplimiento de contratos con el estado, además de solicitar que los oferentes presenten una declaración jurada donde indiquen que tienen incumplimientos.”   Oficio DIPLAN-FE-6594-2022 de fecha 17 de octubre e 2022, emitido por el Coordinador de Adquisiciones de Financiamiento Externo de DIPLAN, dirigido al Director de Asesoría Jurídica en el que indica:  “…me dirijo a usted con relación al contrato No. OBRAS-KFW- PROEDUC V-01 2019 y sus respectivas enmiendas…adjudicados a la entidad Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima, de nombre comercial COCISA, así como, de la Póliza fianza clase C-2…que garantiza el cumplimiento del contrato indicado…se hace de su conocimiento que el Ministerio de Educación ha requerido la ejecución de la fianza…por incumplimiento fundamental de la fianza… a lo cual la aseguradora indica que dejará la reclamación en un compás de espera, hasta que se resuelvan los recursos presentados por el fiado…Por lo anterior expuesto, se solicita emitir la opinión jurídica correspondiente… o bien si procede solicitar la ejecución de las fianzas por la vía judicial.”  **Comentario de la Auditoria**  De conformidad al análisis efectuado a la documentación presentada por los responsables, se determinó que las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna quedan en proceso debido a lo siguiente, citadas de acuerdo a las literales en la recomendación:   1. No obstante, ya solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, asesoramiento y acompañamiento sobre la ejecución de la fianza ante la afianzadora Fidelis, la misma no ha sido ejecutada. 2. En relación a la continuación de los nombramientos de las comisiones receptoras y liquidadoras para que se proceda a calcular la multa de daños y perjuicios correspondiente y liquidación del contrato indican que con fecha 10 de octubre de 2022, se emitió el acta de liquidación por parte de la Comisión Liquidadora nombrada para el efecto, se encuentra en proceso la aprobación de la resolución que aprueba la liquidación efectuada y no se adjuntó ningún documento de respaldo.   g) Pendiente de presentar nuevamente el reclamo ante la aseguradora.  **h)** El comité en las nuevas licitaciones ya estan verificando que los oferentes no tengan contratos de incumplimiento, pero no adjuntaron documentación de respaldo.   1. No indican nada sobre la verificación oportuna al supervisor, de los registros que realiza en el Sistema Nacional de Inversión Pública. |

Guatemala 22 de noviembre de 2022